

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF MUNICIPAL", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO REGIONAL DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. VICTORIA ESPERANZA CHAVIRA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, EN ADELANTE DENOMINADO COMO "IREFAM", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL QUE:**

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora, la LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal del Municipio de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre del 2018, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
- c) Que es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le ha correspondido a la fecha.
- e) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente Convenio, el ubicado en la Avenida Glandorf No. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**II.- DECLARA "IREFAM", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:**

- a) Es una Asociación Civil, constituida debida y legalmente conforme a la legislación mexicana, denominada "INSTITUTO REGIONAL DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA, A.C.",

con carácter no lucrativo, la cual fue constituida en fecha 04 de junio de 1998, mediante escritura pública número 2,270 (Dos mil doscientos setenta), ante la fe del Licenciado Felipe Colomo Castro, Notario Público no. 28, del Distrito Judicial Morelos.

- b) La Lic. Victoria Esperanza Chavira Rodríguez, es su Representante Legal y que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Convenio, según consta en el Acta Constitutiva de la Asociación, de la cual se desprenden las facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.
- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este convenio son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal IRE980630SP5, con domicilio en calle Rio de Janeiro No. 911, de la colonia Panamericana, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

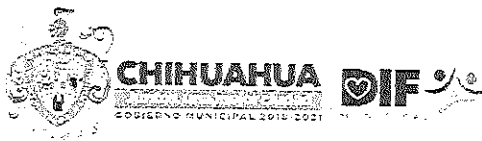
### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto de este convenio es la colaboración entre las "LAS PARTES" para llevar a cabo acciones que permitan mejorar los servicios ofrecidos por "EL DIF MUNICIPAL" en materia de violencia familiar, todo esto mediante 9 apoyos tripartitas otorgados a Psicólogos de los Centros Comunitarios contratados bajo el esquema de honorarios, para cursar la Especialidad en Atención y Prevención de la Violencia Familiar.

Dentro del perfil de los egresados especialista en Prevención y Atención de la Violencia Familiar, tendrá la facultad de orientar a las familias que viven en situación de violencia, diseñar e implementar programas que fomenten la cultura de paz, frente a la violencia familiar.

**SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES.-** Para el cumplimiento del presente instrumento legal "LAS PARTES" se sujetarán a lo siguiente:

- La colegiatura mensual tiene un costo de \$2,800.00 (Dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) de los cuales "EL DIF MUNICIPAL" pagará la cantidad de \$933.00 (Novecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), "IREFAM" pagará \$933.00 (Novecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) y cada PSICÓLOGO pagará \$934.00 (Novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), durante los meses de enero a diciembre del presente año.



- La inscripción semestral tiene un costo de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.) y deberá ser cubierta por cada uno de los **PSICÓLOGOS**.
- El horario de clases es: los días sábado de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas y el domingo de 9:00 a 14:00 horas, asistiendo un fin de semana al mes.

**TERCERA. CAMBIO DE DOMICILIO.-** En caso de que alguna de "**LAS PARTES**", cambie de domicilio, deberá informar a la otra, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio.

**CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "**LAS PARTES**" en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y, motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 15 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

**QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.-** "**LAS PARTES**" se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.-** "**LAS PARTES**" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de quien contrató.

**SÉPTIMA. ENTIDADES SEPARADAS.-** Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "**LAS PARTES**" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**OCTAVA. MODIFICACIONES.-** "**LAS PARTES**" de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

**NOVENA. VIGENCIA.-** La vigencia del presente convenio será a partir del día **02 de enero al 31 de diciembre de 2020**.

**DÉCIMA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.-** "**LAS PARTES**" convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:



- **"EL DIF MUNICIPAL"**: Lic. Thelma María Rivero Espinoza.  
Calle Glandorf no. 4106, colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua  
Ext. 2214
- **"IREFAM"**: Lic. Victoria Esperanza Chavira Rodríguez.  
Calle Rio de Janeiro No. 911, Colonia Panamericana, Chihuahua, Chih.  
Teléfono: 614-406-96-51.

**DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES"** convienen que cualesquier aviso, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar, deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

**"LAS PARTES"** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.- "LAS PARTES"** no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por la otra.

**DÉCIMA TERCERA. INVALIDEZ.-** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS.-** Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN.-** En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN**



CINCO HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 02 DE ENERO DEL AÑO 2020.

**"EL DIF MUNICIPAL"**

**LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA**  
**DIRECTORA GENERAL**

**"IREFAM"**

**LIC. VICTORIA ESPERANZA CHAVIRA RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA**

**TESTIGOS**

**LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**  
**COORDINADOR GENERAL DIF MUNICIPAL**

**LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ**  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA.**